



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	410013110003-2020-00278-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANDREA CAROLINA SALAZAR DELGADO
DEMANDADO:	EDINSON JAVIER HERNÁNDEZ PINTO

En este asunto, una vez se emite sentencia anticipada, cada una de las partes presentan liquidaciones de crédito, las cuales se corren traslado conforme lo indica la secretaría en constancia del pasado 9 de septiembre. Las partes guardando silencio sobre éstas.

Ahora, al realizar la verificación de las liquidaciones presentadas, es menester indicar que se presentó una diferencia de \$173.924, sin embargo, realizando la adecuación de las cuotas alimentarias conforme los intereses respectivos, además de ajustar los valores conforme se ordenó en la sentencia¹, el valor que se ajusta a la realidad, es la suma indicada por la apoderada judicial de la demandante, esto es, TRECE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$13.612.166), hasta el mes de agosto de 2021.

En virtud de lo anterior, la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y de la cual se fijó en lista en el microsítio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial se ajusta a derecho y al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación.

Por secretaria verifíquense los títulos que se encuentren a disposición del despacho para proceder a la entrega de los mismos a la parte actora.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

¹ IPC. Inciso final Artículo 4 Sentencia 22 marzo del 2011 Juzgado Tercero de Familia Neiva